



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden e 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Silverio Hilario Valdés, Intérprete oficial del Registro de la propiedad de la provincia de Pampanga, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, por sí ó por medio de apoderado, para la exhibición de su correspondiente cédula personal. Lo que se anuncia en la «Gaceta», para conocimiento del interesado. Manila, 15 de Febrero de 1890.—P. A., Luis de la Puente.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

De orden del Sr. E. el General Gobernador Militar.—El Sr. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del arbitrio de la uatanza y limpieza de peses de esta Ciudad y arrabales de Binondo, Tondo, San José, Sta. Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, San Fernando de Dilao, Ermita y Malate, por tres años y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núms. 120, 222, 123 y 125 correspondientes a los días 4, 6, 7 y 9 del mes de Mayo del año próximo pasado y bajo el tipo anual de la cantidad de cuarenta y nueve mil ochenta y seis pesos á que ha quedado reducido el tipo primitivo despues de las bajas aprobadas por la Superioridad, entendiéndose que dicha contrata empezará á regir el día siguiente al en que se le notifique al contratista la aprobación de la subasta. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se saca de nuevo á pública subasta, para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de las calles y plazas de los arrabales de Sta. Cruz, Quiapo, San Miguel y Sampaloc y recoger diariamente por medio de carros las basuras de todos los mercados y de los que construya el Municipio dentro del radio que comprende esta contrata, por el término de tres años á contar desde el día en que tome posesión del servicio el rematante, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial», núms. 16, 17 y 19 correspondiente á los días 16, 17 y 19 del mes de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de las calles y plazas de los arrabales de Binondo, San José y Tondo, recoger diariamente por medio de carros las basuras del mercado de la Divisoria, por el término de tres años á contar desde el día en que tome posesión del servicio el rematante, y con entera sujeción al pliego de condiciones insertado en la «Gaceta oficial», núms. 16, 17 y 19 correspondiente á los días 16, 17 y 19 del mes de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de las calles y plazas de los arrabales de Binondo, San José y Tondo, recoger diariamente por medio de carros las basuras del mercado de la Divisoria, por el término de tres años á contar desde el día en que tome posesión del servicio el rematante, y con entera sujeción al pliego de condiciones insertado en la «Gaceta oficial», núms. 16, 17 y 19 correspondiente á los días 16, 17 y 19 del mes de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno á la subasta pública celebrada el 10 del actual, para contratar la adquisición de 400 toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua de Carriedo, se anuncia la celebración de otra subasta con el mismo objeto el 21 del corriente á las diez de su mañana, bajo el tipo de 12 pesos, 50 cént. tonelada. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la subasta. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para tomar parte en la licitación, la cantidad de pfs. 100 en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instrucción de subastas y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos. Manila, 8 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las Casas Consistoriales el día veintiuno del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión del 22 de Enero próximo pasado, se ha señalado el día 27 del corriente á las diez de su mañana para contratar en subasta pública la adquisición de 200 bocas de riego bajo el tipo de pfs. 6'90 cada una. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la subasta. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para el acto, conteniendo además dichos pliegos el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de pfs. 27'60 en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instrucción de subastas y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de (aquí la fecha) para contratar en subasta pública la adquisición de 200 bocas de riego y de todos los requisitos, obligaciones y derechos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta dicha adquisición por el precio de (aquí el importe en letra y guarismo) cada boca. Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar en subasta pública la adquisición de 200 bocas de riego. Manila, 8 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El que se se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado. Manila, 11 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de la limpieza de calles y plazas de Intramuros de esta Ciudad, arrabales de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao, sitio de Arroceros, y recoger diariamente por medio de carros las basuras del mercado establecido en Arroceros, por el término de tres años á contar desde el día en que tome posesión del servicio el rematante, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núms. 16, 17 y 18, correspondiente á los días 16, 17 y 18 del mes de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas Consistoriales el día 21 del actual á las diez de su mañana. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Bernardino Marzano.

Exportacion.

ESTADO demostrativo de las mercancías exportadas, durante el mes de Enero del presente año, comparado con el de igual mes del año anterior, cuyas cantidades son las siguientes:

Table with columns for 'Años', 'Abacá rama', 'Id. obrado', 'Añil', 'Id. tintaron', 'Arroz', 'Azúcar', 'Café', 'Maderas tintoreas', 'Tobaco elaborado', 'Cigarras', 'De las de Visayas', 'De las de Archipiélago', 'TABACO RAMA', 'Peso bruto de las mercancías', 'Total general', 'DERECHOS', 'Exportacion', 'Impuesto de carga', 'Total derechos', and 'Valores de las mercancías libres sujetas a derechos del Puerto'.

Nota.—De los 6,168,763 1/2 Kilógs de abacá rama correspondientes al mes de Enero de 1889, los 426,869 son procedentes de Cebú, donde han satisfecho los derechos de exportacion. Asi mismo, de los 5,039,140 Kilógs de id. id. pertenecientes al mes de Enero de este año, los 309,925 y 5 Kilógs son procedentes de aquel punto, donde han satisfecho los derechos de exportacion la primera cantidad é impuesto de carga la segunda. Otra.—Las cantidades en Kilógramos que corresponden al año actual de todos los artículos exportados, son: peso bruto, y las del año anterior, son de peso neto. Manila, 14 de Febrero de 1890.—El Administrador Central, Ricardo Frago.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar por el término de tres años la adquisicion de las ropas y efectos necesarios en los Hospitales Militares de estas Islas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaria, sita en el mencionado establecimiento, á las diez de la mañana del lunes diez de Marzo del año actual. El pliego de condiciones que ha de regir para dicho servicio estará de manifiesto en el referido local todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana y el de precios límites se anunciará con la conveniente anticipacion al dia de la subasta. Asi mismo estarán á disposicion del público en el mismo establecimiento los modelos á que se han de sujetar todas las ropas y efectos. Las proposiciones irán acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite el depósito hecho para su garantia y se ajustarán al modelo que á continuacion se inserta. Manila, 5 de Febrero de 1890.—Federico Atienza.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de calle de núm. con cédula personal de clase núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de tres años la adquisicion y entrega de las ropas y efectos que se necesitan para los Hospitales Militares de estas Islas en dicho periodo, se comprometo á tomar á su cargo el servicio correspondiente á (tal grupo, en letra) con entera sujecion al pliego de condiciones y á los precios límites señalados (ó con la rebaja de tanto por ciento en letra). Fecha y firma del proponente. 1

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Table with columns: Números, Fechas, Nombres. Lists lost pawn tickets with details like '374 14 id.', '16 606 1. Julio', etc.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila, 8 de Febrero de 1890.—P. D., Emiliano Kerr.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Seccion del personal. Negociado 8.º El dia 26 del que cursa y siguientes, se verificará en la Mayoría general del Apostadero, sita plaza Santa Ana núm. 8, exámen de Pilotos particulares: lo que se publica en la «Gaceta» para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán solicitudes despues de empezado el exámen. Manila, 13 de Febrero de 1890.—Juan de D. de Usera.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: Que existiendo cuatro vacantes de Escribientes de 4.ª clase en estas oficinas dotadas con el sueldo anual de 120 pesos, las que deberán ser cubiertas con sargentos licenciados del Ejército ó á falta de estos por Cabos ó individuos del mismo y en último término por paisanos; los que reuniendo las expresadas condiciones deseen obtener una de dichas vacantes lo solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad desde el dia de hoy hasta el 28 del actual inclusive, acompañada de su licencia los procedentes del Ejército y de certificado de buena conducta expedida por la autoridad local los paisanos: dichas plazas se proveerán por concurso y su resultado servirá para adjudicar los vacantes segun el orden de los conocimientos demostrados por cada uno, y adjudicadas las plazas, tendrán derechos á ascender por rigurosa antigüedad á las categorías superiores inmediatas á medida que existan vacantes. Manila, 12 de Febrero de 1890.—Manuel Valdivieso.1

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General, Director general de la Administracion Militar de estas Islas, en 30 de Enero pasado, y con arreglo á las prescripciones de un decreto de contratacion de 18 de Junio de 1881, en virtud de órdenes vigentes, se convoca por el presente pública licitacion al objeto de contratar por tres años proposiciones libres, la adquisicion y entrega de almacenes de las factorias de utensilios que se necesitan á continuacion, de 16.150 litros de aceite de esperma de 410 kilogramos de velas de esperma que se necesitan en el término de dos meses, para el ministro de las fuerzas de este Ejército, que tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia á las diez de la mañana del dia 18 de Febrero próximo, ante el Tribunal de subasta, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la expresada Dependencia todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos sellados admitiéndose por el Tribunal de subasta dos horas antes de la anunciada para dicho acto, extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito importante de 100 pesos hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital, en cédula personal que acredite la capacidad del proponente con arreglo á lo expresado en la condicion 4.ª del pliego para este servicio. Los proponentes que tengan la calidad de Comerciantes les bastará que sea válida su proposicion, el acompañar a la cédula personal, el último recibo en que conste satisfecho la contribucion, con sujecion á la condicion 4.ª del referido pliego.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Manuel Valdivieso.

Table with columns: PUNTOS, Aceite de coco, Litros. Lists quantities for Manila (8,000), Cavite (1,100), Cebú (250), Zamboanga (1,500), Cottabato (2,500), Joló (800), Puerto Princesa (100).

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones para contratar en el término de dos meses, la adquisicion y entrega en las factorias de utensilios de este Archipiélago, el aceite de esperma que sean necesarios para el ministro de las fuerzas de este Ejército, se comprometo á suministrar dicho suministro con sujecion al pliego de condiciones y á los precios siguientes:

- En Manila. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso en letra. En Cavite. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra. En Cebú. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra. En Zamboanga. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra. En Cottabato. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra. En Joló. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra. En Puerto Princesa. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra. Y para que sea válida esta proposicion, se acompañará el talon de depósito de (100 pesos ó el último recibo de la contribucion satisfecha) segun lo prevenido en la condicion 4.ª del pliego. Fecha y firma del proponente.

COMANDANCIA GENERAL
ALMACEN DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS
 Exposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Cavite, se anuncia al público que el 12 de febrero próximo venidero a las diez de su mañana, se celebrará pública subasta la venta de varios efectos que existen en la 1.ª subdivision del Almacén de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego que a continuacion se inserta, cuyo acto se celebrará ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado antes de la señalada, dedicando los primeros minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ser necesarias y los segundos para la lectura de las proposiciones, a cuya apertura se procederá en el dicho último plazo.
 Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo a modelos cerrados, extendidas en papel del sello de diez centavos, acompañadas del documento de depósito y de fianza personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas. El acto de la subasta se celebrará en el día y hora expresados, en el servicio, objeto de la proposicion, con la presencia de la Junta y bajo la rúbrica del interesado.
 4 de Febrero de 1890.—Antonio Godinez.

Pliego de condiciones del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la primera Subdivision del Almacén general de este Arsenal.
 Las clases y cantidades de los efectos que se venden para la venta y sus precios tipos, son los que a continuacion se expresan.

Clase de unidad.	DESIGNACION DE LOS EFECTOS.	Precio tipo	Importe Ps. C.
Lote núm. 1.			
N.º	Sof de narra con asiento de regilla.	5'00	5'00
	Sillon de id. con id. id.	1'00	1'00
	Butacas de id. con id. id.	1'50	3'00
	Sillas de bejuco.	0'333	3'00
	Butacas de id.	0'583	7'00
	Sofas de id.	2'00	4'00
	Mesita de id. con tapa de marmol.	0'50	0'50
	Lámparas ó quinqués de latón para pared.	0'70	3'00
	Tubo de hierro para chimenea.	1'00	1'00
			27'50
Lote núm. 2.			
N.º	Bolsas de aseo completas.	0'4357	3'05
	Bolsa de aseo incompletas.	0'15	0'15
Par.	Borceguies de cuero.	0'50	0'50
N.º	Funda de lienzo blanca para gorros de marinería.	0'05	0'05
	Pantalón de lanilla de marinería.	0'40	0'40
	Camiseta de bayeta azul para id.	0'30	0'30
	Camisas de lienzo blanca para id.	0'20	0'40
	Pantalones de id. id. para id.	0'15	0'30
	Camisas de id. grueso para faenas.	0'10	0'20
	Pantalones de id. id. para id.	0'15	0'30
	Gorros de paño ó de fieltro azul.	0'075	0'15
	Fundas blancas para gorros de marinería.	0'016	0'05
	Corbata ó pañuelo de seda negra para cuello.	0'25	0'25
	Pañuelos blancos de hilo para bolsillo.	0'025	0'05
	Eásticos ó camisetas de punto de algodón para marinería.	0'033	0'10
	Manta de lana para marinería.	0'30	0'30
Par.	Calzoncillos blancos de lienzo para marinería.	0'133	0'40
N.º	Borceguies de cuero.	0'40	0'40
	Tohallas de algodón.	0'10	0'20
	Saco de lana.	0'40	0'40
	Cuchillo ó faca con vaina y cinturón de cuero y piola ó rabiza.	0'25	0'25
	Bolsa de aseo que contiene un cepillo de cois, otro de calzado, otro de ropa, una tijera y un peine.	0'30	0'30
	Pantalón de lanilla de marinería.	0'50	0'50
	Camiseta de id. para id.	0'60	0'60
	Camisas de lienzo blanco para id.	0'20	0'40
	Pantalón de id. id. para id.	8'15	0'30
	Camisas de lienzo grueso para faenas.	0'125	0'25
	Pantalones de id. id. para idem.		

	idem.	0'10	0'20
1	» Gorro de paño ó de fieltro azul para marinería.	0'05	0'05
3	» Fundas blancas para gorros de marinería.	0'016	0'05
2	» Cintas de seda negra para marinería.	0'025	0'05
1	» Corbata ó pañuelo de seda negra para cuello.	0'05	0'05
1	» Elástico ó camiseta de punto de algodón para marinería.	0'05	0'05
2	» Pañuelos blancos de hilo para bolsillo.	0'025	0'05
2	» Calzoncillos de lienzo blanco para marinería.	0'20	0'40
1	» Manta de lana para id.	0'30	0'30
2	» Borceguies de cuero.	0'25	0'25
1	» Tohallas de algodón.	0'10	0'20
1	» Saco de lana.	0'40	0'40
1	» Cuchillo ó faca con vaina y cinturón de cuero y rabiza.	0'20	0'20
1	» Bolsa de aseo reglamentaria.	0'50	0'50
1	» Camiseta de lanilla para marinería.	0'50	0'50
1	» Pantalón de id. para id.	0'40	0'40
2	» Camisas de lienzo blanco para id.	0'25	0'50
2	» Pantalones de id. id. para idem.	0'15	0'30
2	» Camisas de id. grueso para faenas.	0'15	0'30
2	» Pantalones de id. id. para idem.	0'20	0'40
2	» Gorros de paño ó de fieltro azul para marinería.	0'10	0'20
3	» Fundas blancas para gorros de marinería.	0'05	0'15
2	» Elásticos ó camisetas de punto de algodón para id.	0'05	0'15
1	» Cinta de seda negra para id.	0'05	0'05
1	» Corbata ó pañuelo de seda negra para cuello.	0'10	0'10
2	» Pañuelos blancos de hilo para bolsillo.	0'05	0'10
1	» Manta de lana para marinería.	0'40	0'40
3	» Calzoncillos blancos para id.	0'20	0'60
2	» Borceguies de cuero.	0'40	0'40
1	» Tohallas de algodón.	0'10	0'20
1	» Cuchillo ó faca con vaina y cinturón de cuero.	0'20	0'20
1	» Bolsa de aseo que contiene un cepillo de ropa, otro de cois y otro de calzado, una tijera y un peine.	0'30	0'30
1	» Camiseta de bayeta azul para marinería.	0'50	0'50
1	» Pantalón de paño azul para id.	0'20	0'20
2	» Camisas de lienzo blanca para id.	0'20	0'40
2	» Pantalones de id. id. para id.	0'15	0'30
2	» Camisas de lienzo grueso para faenas.	0'10	0'20
2	» Pantalones de id. id. para id.	0'075	0'15
2	» Gorros de paño ó de fieltro azul para marinería.	0'125	0'25
3	» Fundas blancas para gorros de marinería.	0'016	0'05
1	» Corbata ó pañuelo de seda negra para cuello.	0'20	0'20
3	» Elásticos ó camisetas de punto de algodón para marinería.	0'05	0'15
2	» Pañuelos blancos de hilo para bolsillo.	0'05	0'10
3	» Calzoncillos de lienzo blanca para marinería.	0'10	0'30
1	» Manta de lana para marinería.	0'10	0'10
1	» Borceguies de cuero.	0'25	0'25
2	» Tohallas de algodón.	0'05	0'10
1	» Saco de lana.	0'40	0'40
1	» Cuchillo ó faca con vaina y cinturón de cuero y rabiza.	0'20	0'20
1	» Bolsa de aseo que contiene un cepillo de cois, otro de calzado, otro de ropa, una tijera y un peine.	0'40	0'40
1	» Camiseta de lanilla para marinería.	0'60	0'60
1	» Pantalón de id. para id.	0'50	0'50
2	» Camisas de lienzo blanco para id.	0'25	0'50
2	» Pantalones de id. id. para idem.	0'20	0'40
2	» Camisas de lienzo grueso para faenas.	0'125	0'25
2	» Pantalones de id. id. para idem.	0'10	0'20

2	» Gorros de paño ó de fieltro azul para id.	0'05	0'10
3	» Fundas blancas para gorros de marinería.	0'016	0'05
2	» Cintas de seda negra para idem.	0'025	0'05
1	» Corbata ó pañuelo de seda negra para cuello.	0'20	0'20
3	» Elásticos ó camisetas de punto de algodón para marinería.	0'05	0'15
2	» Pañuelos blancos de hilo para bolsillos.	0'025	0'05
	» Correa de cuero para marinería.	0'05	0'05
3	» Calzoncillos de lienzo blanco para id.	0'20	0'60
1	» Manta de lana para id.	0'50	0'50
1	» Borceguies de cuero.	0'25	0'25
2	» Tohallas de algodón.	0'05	0'10
1	» Sacos de lana.	0'40	0'40
1	» Rabiza para marinería.	0'05	0'05
1	» Bolsa de aseo que contiene un cepillo de cois, otro de ropa y otro de calzado, una tijera y peine.	0'40	0'40
			28'00

2.a Para la enagenacion de los anteriores efectos, se dividen en dos lotes, de los cuales pueden adquirirse juntos ó separadamente.

3.a Los efectos referidos se encuentran depositados en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, donde se entregarán al rematante.

4.a La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subasta de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

5.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, extendidas en papel del sello de diez centavos, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion al mismo tiempo que esta pero fuera del sobre que a contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal en metálico, las cantidades de pfs. 1'377/8 para el lote núm. 1 y pfs. 1'43 para el lote núm. 2, equivalentes al valor del 5 p.º a que asciende el importe de los efectos en venta de cada lote, que servirán de garantías provisionales y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverán estas al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

6.a Las proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

El aumento que se haga sobre los precios tipos, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresará en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para aquellos.

7.a El licitador a cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder a la extraccion de los efectos, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito para ingresar en Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo que presentará el Comisario del Material Naval para que en su vista providencie la respectiva entrega.— Terminada que sea ésta firmará el rematante recibo en el documento que previene el art. 577 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

8.a Si el rematante no terminare la extraccion de los efectos que comprende cada lote de los almacenes donde se hallan depositados, en el plazo de tres dias laborables, que empezará a contarse desde el en que se deposite el importe de los efectos, que establece la condicion anterior se entenderá que hace abandono de ellos, perdiendo por consiguiente el valor de los mismos que será adjudicado a favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 9 de Enero de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Felipe Franco y Vielti. V.º B.º —El Comisario del material naval.—Santiago Soriano.— Es copia, Antonio Godinez

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de . . . domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó a nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de fecha publicados en la «Gaceta de Manila» núm. de para la venta en pública subasta de varios efectos existentes en la 1.ª Subdivision del Almacén general del Arsenal de Cavite, se compromete a adquirirlas (ó los correspondientes al lote tal, a los precios marcados como tipos (ó con el aumento de tantos pesos tantos céntimos por ciento, fijándolo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Antonio Godinez.
 Nota: En virtud de lo dispuesto en R. orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion

En el pliego de condiciones de la subasta para la contratacion del suministro de materiales de construcciones Civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes números 5, 6 y 7 fijada para el 12 del entrante Marzo

á las diez de su mañana, que se halla inserto en la «Gaceta de Manila», núm. 38 de 7 del actual se notan las siguientes equivocaciones.

En el caso 2.º de la condicion 15.ª de las administrativas aparece «testimonio de la escritura» en lugar de «otorgamiento de la escritura» y en el 3.º se expedirá al rematante en vez de «se impondrá al rematante.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Cavite, 15 de Febrero de 1890.—Antonio Godínez.

Para noticia de los que quieran tomar parte en la venta en pública subasta de varios efectos que sin aplicación existen en la primera Subdivision del almacén general del Arsenal de Cavite señalada para el 12 del entrante Marzo a las 10 de su mañana, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 43 de 12 del actual, se anuncia que se notan en dicho pliego las siguientes equivocaciones.

Aparece anunciado. Debe entenderse.

Lote núm. 1. 8.ª Partida.

4 Lámparas ó quinqués de latón fijas de pared 4 Lámparas ó quinqués de latón fijas de pared 0'70-3'00.

Lote núm. 2. 26 partidas.

2 Pantalones de id. id. para id. 8'15-0'30. 2 Pantalones de id. id. para id. 0'15-0'30

46 partida.

2 Camisas de id. grueso para faenas 0'15-» 2 Camisas de id. grueso para faenas 0'15-0'30

150ª partida.

2 Elásticos ó camisetitas de punto de algodón para id. 0'75-0'15. 2 Elásticos ó camisetitas de punto de algodón para id. 0'075-0'15

91 partida.

Correa de cuero para marinería 0'05-0'05. 1 Correa de cuero para marinería 0'05-0'05

Condicion 5.ª.

Las cantidades de pfs. 1'37 7/8. Las cantidades de pfs. 1'37 4/8

Condicion 7.ª.

Que presentará el material naval. s rio del material naval. Cavite, 15 de Febrero de 1890.—Antonio Godínez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

En el Tribunal del pueblo de Pineda se encuentra depositado un caballo de pelo oscuro, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para que las personas que se consideren con derecho al mismo, acudan con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamación alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 15 de Febrero de 1890.—J. Antonio Fernandez Alegre.

En el Tribunal del pueblo de Mariquina se encuentra depositada una yegua de pelo bayo, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para que las personas que se consideren con derecho á la misma, acudan con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días; en la inteligencia de que trascurrido este plazo, sin reclamación alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 15 de Febrero de 1890.—J. Antonio Fernandez Alegre.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro de fecha de hoy ha sido autorizado D. Ramon Sanchez Millado, vecino del pueblo de Carcar de la provincia de Cebú, para rifar una casa con solar, de materiales fuertes, en el pueblo de Carcar (Cebú) y dos carruages, en combinación con el sorteo de la Lotería, que ha de celebrarse en el mes de Julio próximo.

La rifa se compondrá de mil papeletas con cuarenta y cinco números correlativos cada una y al precio de tres pesos papeleta, hallándose depositada la escritura de la propiedad de dicha casa y los dos carruages, en poder de D. Florencio Noel, vecino del pueblo de Carcar (Cebú.)

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 13 de Febrero de 1890.—Walfrido Regüieiferos. 3

Por providencia de este Centro fecha 7 del actual, ha sido autorizado D. José Icsiar, vecino de la provincia de Albay, para rifar una Carretela y un Piano, en combinación con el sorteo de Lotería, que ha de celebrarse en el mes de Abril próximo.

La rifa se constará de 500 papeletas con 90 números correlativos cada una y al precio de 2 pesos por papeleta, hallándose depositados dichos efectos en poder de D. Manuel Carlos, vecino igualmente de dicha provincia.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila, 14 de Febrero de 1890.—Regüieiferos. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA ISABELA DE LUZON.

Vacante la plaza de Maestra de la escuela pública de niñas del pueblo de Gamu de esta provincia, por renuncia de la que la servía, se anuncia en la «Gaceta de Manila», para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en este Gobierno con los documentos necesarios las que deseen regentar dicha escuela, al objeto de sujetarse á examen ante la Junta provincial de instrucción primaria.

Iligan, 21 de Enero de 1890.—Rafael de Tejada.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil se sacará á nueva subasta pública á perjuicio del actual rematante chino Ramon Tin-Chapco, el arriendo de los vadeos de los barrios de Sumacab, Samon, Bangabanga, de los pueblos de Cabanatuan, San Isidro, Agno y Rosa es, de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de 489 pesos con 24 céntimos, anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 232, correspondiente al día 24 de Agosto del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Abraham García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública por el tiempo que resta de la actual contrata y á perjuicio del chino Quirino Isabelo Tan-Seco, el arriendo de las pesquerías que existen en los pueblos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 201 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 59, correspondiente el día 28 de Febrero de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Abraham García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, por el tiempo que resta de la actual contrata y á perjuicio del chino Quirino Isabelo Tan-Seco, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 1842 pesos con 4 céntimos anuales, con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 6, correspondiente el día 6 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Abraham García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública por el tiempo que resta de la actual contrata y á perjuicio del chino Fermín Conosa Tan-Jianco, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 590 pesos con 49 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 7, correspondiente el día 7 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día

17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, presenten sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Abraham García.

CASA CENTRAL DE VACUNACION Estado del número de vacunados en el día de

Table with columns: PUEBLOS, Hombres, Mujeres, Niños. Rows include Manila, Tondo, Binondo, San José, Santa Cruz, Quiapo, Sampaloc, San Miguel, San Fernando de Dilao, Ermita, Malate.

Manila, 15 de Febrero de 1890.—El Director Antonio Trelles.

Nota.—Además de los niños expresados en la relación anterior, han sido vacunados 2 niños de la provincia de la Laguna.

El Sábado 22 del presente, se administrará la vacuna.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia dictada en las diligencias criminales que se instruyeron en averiguacion de este hecho y de su autor, se cita y llama al demandado Ignacio Legaspi, vecino de Tondo, y á los testigos Elias Macario y Pascual zacatero y cargador respectivamente, vecinos del pueblo de Tondo, para que en el término de 9 días, se presenten en el Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en las diligencias, apercibidos que de no hacerlo, les perjudicará á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila, 15 de Febrero de 1890.—P. Antonio

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital, dictada en las diligencias que se instruyeron contra Marcelo de la Cruz, vecino de Tondo, para que en el término de 9 días, comparezca en el Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en las diligencias, apercibido que de no hacerlo, les perjudicará á que en derecho haya lugar.

Manila, 15 de Febrero de 1890.—El Actuario, tinez.—V. B.º, Izquierdo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, dictada en las diligencias que se instruyeron por hurto de unas bolas de billar, en cuyo este hecho y de sus autores, se cita y llama á Pedro, vecino del arabal de Sta. Cruz, y dueño de un terreno en la calle Real de C. locoan, para que en 9 días, comparezca en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones, apercibido que de no hacerlo, les perjudicará á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila, y Escribanía de mi cargo á 15 de 1890.—P. Antonio Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo recaída en los autos ejecutivos de la representación de la Compañía general de Filipinas contra D. Tomas Gonzalez Sanrobes, vecino de Binondo, se cita y llama á D. Pedro Alvarez Villalón, en el término de 9 días, contados desde la publicación de este auto, para que comparezca en el Juzgado en los citados autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del término señalado, le perjudicará que en derecho haya lugar.

Lo que de orden de S.º se publica para conocimiento del interesado. Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 15 de 1890.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, recaída en los autos ejecutivos de la representación de la Compañía general de Filipinas contra Doña Catalina Medina sobre el pago de 100 pesos, se cita y llama á D. Juan Cabarrus, vecino de Binondo, para que en el término de 9 días, comparezca en el Juzgado de primera instancia de Intramuros de 1888, S.º, por ante mí el Escribano de este Juzgado en derecho la regulación de las costas á folios 16 y 17 en su vista equitativa por la vía de apremio á D.ª Catalina Medina como las posteriores causadas y causaderas y no procedase á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que en adelante se usaren y cumplieren el acto, procediéndose á la venta en pública subasta de los bienes de D.ª Catalina Medina por el Sr. Juez de primera instancia de Binondo, y que de hoy fé.—Sunyé.—Manuel Blanco.—Juzgado de Intramuros de 1.º de Mayo de 1888. Auto dictado que ha sido la fecha no se ha presentado la providencia de 7 de Abril último, mandado en la misma y al efecto requerido á D.